Salento Quindío, 22 de junio de 2026

Señor:
DIDIER CLAVIJO
Veedor Publico

Referencia: Respuesta Observaciones al proyecto pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. 005-2026.

La alcaldía de Salento, Quindío, se permite dar respuesta a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones del proceso referido, lo anterior dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso así;

Cordial saludo:
En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

OBSERVACIONES

1.INDICES

Índice de Endeudamiento	**< = 0.55**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0.01**

En ejercicio del derecho a la participación ciudadana y en calidad de veeduría ciudadana que realiza seguimiento a los procesos de contratación pública, me permito presentar la siguiente observación y solicitud de ajuste frente a los indicadores financieros exigidos en el proceso cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**.

La presente observación tiene como finalidad contribuir a un proceso contractual más plural, eficiente y ajustado a la realidad del sector proveedor, garantizando al mismo tiempo la idoneidad técnica y la capacidad de cumplimiento de los oferentes, en atención a la importancia que reviste asegurar la adecuada operación, disponibilidad y mantenimiento de los vehículos y equipos requeridos por la Entidad.

En particular, se propone reconsiderar los requisitos establecidos para los indicadores financieros relacionados con el **Retorno sobre Activos (ROA)** y el **Índice de Endeudamiento**.

Si bien los indicadores actualmente exigidos pueden responder a parámetros generales aplicables a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), en la práctica no reflejan de manera adecuada la realidad financiera de las empresas dedicadas al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, actividad que demanda inversiones permanentes en herramientas especializadas, equipos de diagnóstico, infraestructura, inventarios de repuestos, personal técnico calificado y cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.

En este sector, muchas empresas —incluidas Mipymes— presentan estructuras financieras intensivas en activos y capital de trabajo, situación que puede impactar temporalmente indicadores de rentabilidad como el ROA, sin que ello implique una afectación de su capacidad operativa, técnica o contractual.

Tratándose de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, resulta fundamental reconocer que factores como la experiencia especifica, la capacidad técnica, la disponibilidad de personal especializado, la infraestructura de servicio, los tiempos de respuesta, la disponibilidad de

Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003

repuestos y la calidad de las intervenciones realizadas constituyen elementos más determinantes para el cumplimiento satisfactorio del contrato que determinados indicadores contables de rentabilidad.

Por lo anterior, se solicita que el indicador de **Retorno sobre Activos (ROA)** sea ajustado, permitiendo que este sea **mayor o igual a dos (≥ 2)**, evitando la exclusión de oferentes que, aunque no presentan pérdidas, reflejan márgenes ajustados derivados de las particularidades operativas del sector.

De igual manera, se considera pertinente revisar el límite del **Índice de Endeudamiento**, proponiendo su ampliación del **55% al 60%**, en reconocimiento de que un nivel moderado de endeudamiento es habitual y financieramente razonable en empresas que requieren mantener capacidad operativa, inventarios, equipos especializados y recursos técnicos para la atención de servicios de mantenimiento.

El objeto de este contrato responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de los vehículos y maquinaria de la Entidad, contribuyendo al desarrollo eficiente de sus actividades misionales y operativas.

En este contexto, resulta fundamental que los criterios financieros no se conviertan en barreras de acceso injustificadas que limiten la participación de proveedores técnicamente idóneos, cuya estructura financiera responde a las dinámicas propias del sector de mantenimiento automotor y de maquinaria.

Los ajustes propuestos no comprometen la calidad de los servicios requeridos ni el cumplimiento del contrato; por el contrario, permiten una mayor pluralidad de oferentes, reflejan de manera más fiel la realidad del mercado y contribuyen a un proceso contractual más transparente, competitivo y equitativo.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Modificar el umbral del indicador ROA, permitiendo que sea mayor o igual a 2 (≥ 2).
2. Ampliar el límite del índice de endeudamiento, pasando del 55% al 60%.

Estos ajustes permitirán una participación más amplia y justa en el proceso contractual, sin afectar la calidad de los servicios ni los resultados esperados, asegurando que la Entidad cuente con proveedores técnica y financieramente idóneos para la ejecución del contrato.

Agradezco la atención prestada a la presente observación, formulada con el propósito de aportar a la mejora del proceso de contratación pública, en beneficio del interés general y de los principios de pluralidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACION:

Respecto de la solicitud de modificar el indicador de Retorno sobre Activos (ROA) y ampliar el límite del Índice de Endeudamiento del cincuenta y cinco por ciento (55%) al sesenta por ciento (60%), la Entidad se permite manifestar que **no acoge la observación**, por las siguientes razones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las entidades estatales deben efectuar el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En cumplimiento de esta obligación, el Municipio de Salento elaboró el respectivo Estudio del Sector para el proceso SAMC-005-2026, en el cual se identificaron las condiciones del mercado, las características técnicas del servicio requerido, la estructura financiera de los potenciales oferentes y los riesgos asociados a la ejecución contractual.

El objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria pesada del Municipio, incluyendo el suministro de repuestos, autopartes, lubricantes y mano de obra especializada, lo cual demanda que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera suficiente para garantizar la disponibilidad permanente de

inventarios, personal técnico, herramientas especializadas y capacidad de respuesta durante toda la ejecución contractual.

En tal sentido, los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones obedecen al análisis efectuado por la Entidad y buscan mitigar el riesgo de incumplimiento contractual, garantizando que el eventual contratista cuente con una estructura financiera sólida que le permita atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

Adicionalmente, la observación presentada no aporta estudios de mercado, análisis estadísticos, información financiera sectorial o evidencia objetiva que desvirtúe las conclusiones del estudio del sector elaborado por la Entidad ni que demuestre que los indicadores establecidos impiden la concurrencia de oferentes o restringen injustificadamente la pluralidad de participantes.

Debe señalarse que la jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han reconocido que corresponde a cada entidad estatal determinar los requisitos habilitantes financieros de acuerdo con la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos del proceso contractual, siempre que estos sean razonables, proporcionales y se encuentren debidamente soportados en los estudios previos y del sector.

En el presente caso, la Entidad considera que los indicadores exigidos resultan adecuados y proporcionales al objeto contractual, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir la prestación integral del servicio, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios para vehículos y maquinaria pesada, circunstancia que exige respaldo patrimonial y capacidad financiera suficiente para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Por lo anterior, y considerando que los indicadores financieros definidos se encuentran debidamente soportados en el Estudio del Sector, responden a la gestión de riesgos del proceso y no se evidencian elementos técnicos que justifiquen su modificación, ***la Entidad mantiene los requisitos financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y, en consecuencia, no acoge la observación presentada.***

PAULA ANDREA GOMEZ MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Administrativa yTics

NOMBRES Y APELLIDOS		**FIRMA**
PROYECTO Y ELABORO COMPONENTE FINANCIERO	Edwin Leonardo Acevedo – Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Marcela Marin – secretaria Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.		